



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00529_00

El accionante en los escritos remitidos mediante correo electrónico los días 9 y 11 de septiembre y 5 de octubre de 2020, en los cuales indica que el Conjunto Porvenir Reservado 11 no ha dado cumplimiento integral al fallo de tutela de fecha 2 de septiembre de los corrientes, en tanto a la fecha no recibido respuesta de forma clara, completa, congruente y de fondo a la petición presentada el día 13 de marzo de 2020 conforme se ordenó en la sentencia.

Mediante decisiones del 17 y 29 de septiembre de 2020, se requirió a la accionada para que acreditara el cumplimiento del fallo, sin que en hora actual lo hayan acatado.

Lo anterior, pues si bien es cierto la señora Diana Marcela Ordoñez Zapata administradora el Conjunto Porvenir Reservado 11 informó en escrito arrimado a esta Sede Judicial el 29 de septiembre pretérito, que hasta ahora había sido enterada de la acción de tutela iniciada en contra de la copropiedad que representa por encontrarse en licencia de maternidad, también indicó que de manera inmediata procedería a revisar el caso. Sin embargo, a la fecha no ha acreditado ante esta Judicatura el cumplimiento a la sentencia de tutela.

En razón de lo anterior, se ordenará abrir incidente de desacato en contra de Diana Marcela Ordoñez Zapata, administradora el Conjunto Porvenir Reservado 11 y responsable del cumplimiento de la orden constitucional, conforme los presupuestos dispuestos en el artículo 25 y las previsiones dispuestas en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

Lo anterior, pues no cabe duda que obra como representante legal del Conjunto Porvenir Reservado 11, la señora Diana Marcela Ordoñez Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.450.239.

Por lo expuesto, se resuelve:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de Diana Marcela Ordoñez Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.450.239, como administradora del Conjunto Porvenir Reservado 11, y encargada del cumplimiento del fallo de tutela.

SEGUNDO: CORRASE traslado del **INCIDENTE DE DESACATO** a la persona anteriormente mencionada, por el término de tres (03) días, para

lo que estime tendiente a cumplir el fallo de tutela anotado, puntualmente, para que acredite haber contestado el derecho de petición elevados por la incidentante el día 13 de marzo de 2020, en los términos del fallo constitucional.

TERCERO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a la señora Diana Marcela Ordoñez Zapata, teniendo en cuenta el uso de las herramientas tecnológicas.

CUARTO: Adósense los escritos de incumplimiento del mencionado fallo pregonados por la accionante elos días 9 y 11 de septiembre del corriente año, a la notificación de la presente providencia.

QUINTO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito y eficaz.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 referentes a privilegiar la virtualidad y el uso de las tecnologías y comunicaciones se notificaran y recibirán en la dirección de correo electrónico: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplase.

MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

Juez

Firmado Por:

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9efd43d94ada3806a6cec7dcd75a59f6f7cb389d9e406e0426a
174247d195ac6**

Documento generado en 09/10/2020 10:06:03 a.m.